



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia de Administración Tributaria

PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PREDIAL

¿Cuándo se debe presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial?

La Ley de Tributación Municipal señala que es obligatorio presentar las Declaraciones Juradas en los siguientes plazos:

- a) ***La declaración jurada anual o determinativa de Impuesto Predial, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.*** Esta obligación es sustituida por la emisión mecanizada que se incluye en la hoja de Liquidación de Predios (HLP) que se envía a los contribuyentes en la cuponeras de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- b) ***Las declaraciones juradas informativas:***
 - i) *Cuando haya una modificación en las características de su predio cuyo valor sobrepase las cinco UIT (Unidades Impositivas Tributarias)*
 - ii) *Cuando se efectúe la transferencia de un predio, o parte del mismo bajo cualquier título. El plazo para dicha presentación es de 30 días para el vendedor (Descargo) y hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente para el comprador (cargo)*
 - iii) *Cuando la Administración así lo determine para la generalidad de contribuyentes.*

NOTA: El no presentar las declaraciones tributarias dentro de los plazos indicados constituye infracción tributaria sancionada, la infracción se encuentra tipificada en el artículo 176° del Código Tributario.

Asimismo, señor contribuyente cualquier corrección, modificación, aumento, unificación de predio (casos de baja de anexos comerciales) se realiza a través de la presentación por de los Formularios de DDJJ de Autoevaluó HR y PU que pueden imprimirlos ingresando al Portal Institucional <http://www.municasma.gob.pe> o en la Ventanillas de la Gerencia de Administración Tributa.